
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 160-2020

Guatemala, 02 de julio de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicita autorización para efectuar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuentes de financiamiento de origen tributario; para acreditar recursos en el renglón de gasto 262 Combustibles y lubricantes de la Actividad 001 Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, Subprograma 09 Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, con el propósito de proporcionar el combustible necesario para la atención de la emergencia COVID-19 a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, que se convierte en la representación del Ministerio a nivel nacional. En consecuencia y según lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad mencionada y la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **355** de fecha **01 JUL 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
77	TOTAL:			600,000	600,000
	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	500,000	500,000
		21	21	100,000	100,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	600,000	600,000
Funcionamiento	600,000	600,000

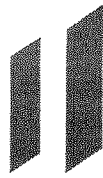
Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q600,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 355 FECHA: 01 JUL 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q600,000 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE ORIGEN TRIBUTARIO. -----

Oficios números DM-1132-2020/AF de fecha 12 de junio de 2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2020-34355 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 19 de junio de 2020. -----

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante Oficio número DM-1132-2020/AF de fecha 12 de junio de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q600,000 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para acreditar recursos en el renglón de gasto 262 Combustibles y lubricantes, de la Actividad 001 Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, Subprograma 09 Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas.

ANÁLISIS:

- 1) La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- 2) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicitó la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q600,000 con fuentes de financiamiento de origen tributarios; cuyo propósito es acreditar recursos en el renglón de gasto 262 Combustibles y lubricantes de la Actividad 001 Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, Subprograma 09 Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para suministrar este insumo a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural que se convierte en la representación a nivel territorial del Ministerio, para la atención de la emergencia COVID-19.
- 3) Para viabilizar el requerimiento planteado, el referido Ministerio propone debitar el renglón de gasto 262 Combustibles y lubricantes, de la Actividades 002 Agricultura

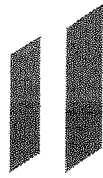


HODV/jmlp

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina del Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, lo cual consiste en una readecuación de recursos para el cumplimiento de las intervenciones que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación realiza a nivel regional, departamental y municipal.

- 4) Mediante Resolución número Planeamiento-093-2020 de fecha 01 de junio de 2020, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, indica que no se modifican metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 6.
- 5) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Unidad Ejecutora involucrada, quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b) La ejecución de los créditos aprobados, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de ejecución presupuestaria y la Gestión por Resultados.
 - c) Ejecutar los recursos aprobados en la ubicación geográfica que corresponda.
 - d) Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - e) Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
 - f) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público.
 - g) No contraer compromisos superiores a los programados en su Presupuesto de Egresos vigente, que impacten de manera negativa en la capacidad operativa, la prestación de servicios y el pago de las obligaciones institucionales prioritarias, que por mandato legal corresponden a esa Cartera Ministerial.
 - h) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 6) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, así como de garantizar la calidad del gasto público; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se



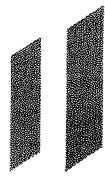
deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve vigente para el Dos Mil Veinte, Artículo 20, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

- 7) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que la Unidad Ejecutora Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación del mismo en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 8) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 9) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q600,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; y, consecuentemente de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 5 del apartado de Análisis del presente Dictamen;



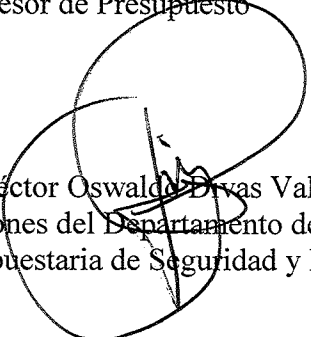


correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

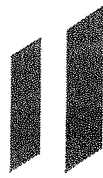

~~Lic. Jorge Mario López Pérez~~
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:


Lic. Héctor Oswaldo Días Valenzuela
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 02 de julio de 2020

Resolución número: (185) ciento ochenta y cinco)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q600,000 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE ORIGEN TRIBUTARIO. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se realizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Oficio número DM-1132-2020/AF de fecha 12 de junio de 2020, solicita autorización para efectuar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q600,000 con fuentes de financiamiento de origen tributario; para acreditar recursos en el renglón de gasto 262 Combustibles y lubricantes de la Actividad 001 Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, Subprograma 09 Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, con el propósito de proporcionar el combustible necesario para la atención de la emergencia COVID-19 a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural que se convierte en la representación del Ministerio a nivel nacional; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 355 de fecha 01 JUL 2020, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q600,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la

asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del citado Ministerio y la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q600,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para asignar recursos en el renglón de gasto 262 Combustibles y lubricantes de la Actividad 001 Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, Subprograma 09 Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, con el propósito de proporcionar el combustible necesario para la atención de la emergencia COVID-19 a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural que se convierte en la representación del Ministerio a nivel nacional; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no

asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. **III)** Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Unidad Ejecutora involucrada, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **V)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q600,000)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios). -----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	11	6	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	160-2020		2 7 2,020
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
77				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-02-000-002-000-262-0101-21-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00	-100,000.00
11130012-11-02-000-002-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-500,000.00	-500,000.00
TOTAL ==>		-600,000.00	-600,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-94-09-000-001-000-262-0101-21-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00	100,000.00
11130012-94-09-000-001-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00	500,000.00
TOTAL ==>		600,000.00	600,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/42-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	7	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	11	6	2,020		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	160-2020	2	7	2,020	77
		DIA MES AÑO				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> INGRESOS CORRIENTES	<u>-500,000.00</u>		<u>500,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-500,000.00		500,000.00	
0000		-500,000.00		500,000.00
<u>21</u> INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	<u>-100,000.00</u>		<u>100,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-100,000.00		100,000.00	
0000		-100,000.00		100,000.00
TOTAL		-600,000.00		600,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-600,000.00	0.00
	ADMINISTRACIÓN	-600,000.00	0.00
DESARROLLO HUMANO		0.00	600,000.00
	DESARROLLO HUMANO	0.00	600,000.00
TOTAL:		-600,000.00	600,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/42-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	7	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			11	6	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	160-2020		2	7	2,020	77
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos	
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		0.00	600,000.00	
	40400	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	0.00	600,000.00	
		40401	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	0.00	600,000.00
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-600,000.00	0.00	
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-600,000.00	0.00	
		50201	Agricultura	-600,000.00	0.00
TOTAL:			-600,000.00	600,000.00	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-600,000.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES	0.00	600,000.00
TOTAL:	-600,000.00	600,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/42-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	7	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	11	6	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	160-2020		2 7 2,020
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
77				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

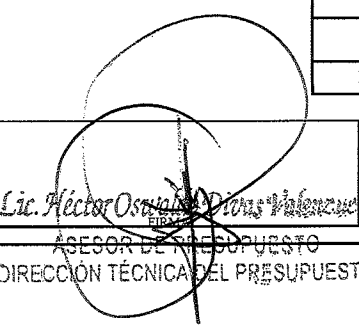
DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/42-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	7	2,020
DIA	MES	AÑO


Lic. Tania María López Pérez
 Asesor de Presupuesto
 Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Osvaldo Dionis Valenzuela
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO